



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01362786- -NEU-DESP#MS - DESIGNACIÓN AGTE. YAMIL ALEJANDRO SEMPER -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01362786- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), la Ley 3118 modificada por la Ley 3408, la Ley 3403 y el Decreto N° 183/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado se tramita la designación del agente YAMIL ALEJANDRO SEMPER (Legajo N° 025346 - CUIL N° 23-39128596-9), para cumplir funciones como Auxiliar de Mantenimiento en el Centro de Salud Huinganco, dependiente del Hospital Andacollo de la Jefatura de Zona Sanitaria III, a partir de la toma de posesión del cargo;

Que el agente resultó único ganador del llamado a concurso realizado mediante Resolución RESOL-2023-2780-E-NEU-MS;

Que el agente SEMPER cubrirá el puesto Auxiliar de Mantenimiento (XTY), creado e incorporado por Decreto DECTO-2023-1653-E-NEU-GPN;

Que el agente cumplía funciones en la Policía de la Provincia del Neuquén, habiendo sido dado de baja mediante Resolución RESOL-2024-165-E-NEU-MSEG;

Que a través de la Ley 3420 se aprobó la Estructura Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén y en virtud del Artículo 32° que le asigna al Ministerio de Salud competencia en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, es que se solicitan las presentes designaciones en el Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que a través de la Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) estableció categorías para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir los cargos vacantes en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes

aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3403 aprobó el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **DESÍGNASE** a partir de la toma de posesión del cargo, en Período de Prueba de la Subsecretaría de Salud, al agente YAMIL ALEJANDRO SEMPER (Legajo N° 025346 - CUIL N° 23-39128596-9) en Categoría AS1, cubriendo el puesto creado por el Decreto DECTO-2023-1653-E-NEU-GPN y **ASÍGNASE** el puesto “Auxiliar de Mantenimiento (XTY), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Centro de Salud Huinganco, dependiente del Hospital Andacollo de la Jefatura de Zona Sanitaria III, con más lo establecido en el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 modificada por Ley 3408, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SAL - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General Auditoría de Personal, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.